



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 20 NOV 2000

VISTO: La Ley N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO: Que dicha ley deroga a su similar N° 338, la cual fue considerada para la constitución de la caja chica de este organismo, dictada por Resolución de Presidencia N° 111/00;

Que la Ley N° 495 en su Art. 78°, establece: "**Los organismos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.**"

Que es facultad de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas delegar en los responsables que ocupan cargos dentro de la estructura administrativa con la finalidad de agilizar la organización.

Que corresponde a la Dirección de Administración el dar curso a los gastos necesarios de funcionamiento que requieran sencillez, urgencia y aquellos de menor cuantía y otros, que a criterio del administrador y responsable de la Caja Chica, sean para adelantar trámites.

Que la cifra permanente y adecuada para esta Caja Chica es de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), la que será repuesta una vez gastada y rendida la documentación respaldatoria que corresponda, siempre que ésta haya alcanzado más del cincuenta por ciento (50%) del monto indicado.

Que el Presidente es competente para el dictado del presente acto acorde a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 1º: AUTORIZAR a partir de la fecha la apertura de Caja Chica - Dirección Administración - de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00), para solventar los gastos correspondientes a este Tribunal, la que será repuesta una vez gastado y rendida la documentación respaldatoria que avale lo invertido, siempre que ésta haya alcanzado más del cincuenta por ciento (50%) del monto indicado.

ARTICULO 2º: DELEGAR la administración de la Caja Chica en la persona al Director de Administración, Sr. Eduardo Edmundo AGUIRRE..

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR. -

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 200 /2000.-


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia